

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y URGENTE LA GESTION DE LOS FESTEJOS TAURINOS A CELEBRAR CON OCASIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2015.

PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO

1) Es objeto del presente Pliego, la contratación procedimiento abierto y urgente, conforme a lo dispuesto en el art. 157 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RD Legislativo 3/2011 de 16 de Junio (en adelante LCSP), de la gestión de **LOS FESTEJOS TAURINOS A CELEBRAR CON OCASIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2015**, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de prescripciones Técnicas aprobados por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día **27 de julio de 2015**.

2) Dicho pliego de cláusulas administrativas tendrá carácter contractual, junto con el pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDA- PRECIO TIPO DE LICITACIÓN

1) El tipo de licitación anual que servirá de base para la adjudicación, será de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €) más IVA y el precio del contrato será el que hubiere propuesto el licitador adjudicatario, el cual nunca podrá exceder de la cantidad señalada como tipo de licitación.

TERCERA- FINANCIACION DEL CONTRATO

La financiación del contrato que se formalice con el adjudicatario, se realizará del siguiente modo:

A cargo de la partida prevista en el Presupuesto General de la Entidad para 2015, en vigor, Estado de gastos.

CUARTA- FORMA DE PAGO

El pago se efectuará al adjudicatario de la siguiente forma:

- . El 25% Después de la adjudicación y tras la firma del contrato.
- . El 25% Dos días antes de la celebración de los Festejos Taurinos.
- . El 50% Una vez celebrados los Festejos Taurinos.

QUINTA- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato, serán los siguientes:

- Oferta económica: De 0 a 5 puntos.
- Experiencia en la celebración de festejos taurinos municipales: 1 punto por año de servicio hasta un máximo de 10 puntos.
- Tener experiencia como ganadero de reses bravas:
 - De 1 a 5 años: 1 punto
 - De 5 a 10 años: 2 puntos
 - De 10 a 15 años: 3 puntos
 - De 15 a 20 años: 4 puntos
 - De más de 20 años: 5 puntos
- Por tener finca con al menos 500 reses bravas: De 0 a 2 puntos
- Por tener finca en propiedad: De 0 a 1 punto.
- Por tener los animales a lidiar 10 días antes de la celebración de los festejos, en un radio de 50 Kms. del municipio: De 0 a 2 puntos

SEXTA- DURACION DEL CONTRATO

La duración del contrato se fija para la celebración de los Festejos Taurinos a celebrar con ocasión de las Fiestas Patronales 2015, entre los días 19 y 21 de septiembre ambos inclusive, según se detalla en el pliego de prescripciones técnicas, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEPTIMA- REALIZACION E INSPECCION DEL SERVICIO

1) El servicio se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en el pliego de prescripciones técnicas.

2) Incumbe al Ayuntamiento ejercer de una manera continuada y directa, la inspección de la ejecución del contrato a través de la Concejalía de Festejos Taurinos y Alcaldía-Presidencia.

3) El adjudicatario está obligado no sólo a la prestación del servicio, sino que responderá de los fallos que en la prestación del servicio puedan advertirse, hasta que se cumpla el plazo de garantía.

4) La inobservancia en el cumplimiento de las condiciones de celebración de los Festejos Taurinos recogidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, podrá ser sancionado por la Junta de Gobierno Local, de la siguiente forma:

a) Multa de 1000 € por la primera vez que por cualquier circunstancia se deje de prestar el servicio o se preste en condiciones muy deficientes.

b) Resolución del contrato, cuando la referida deficiencia se produzca por segunda vez.

c) No podrán participar en sucesivos procedimientos que el Ayuntamiento organice, aquellos que hubieran incurrido en alguna de las causas previstas en el apartado a) y/o b).

OCTAVA- CAPACIDAD PARA LICITAR

Podrán concurrir a esa licitación todas las personas físicas o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar establecidos en el artículo 60 de la LCSP.

NOVENA- GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

1) Se exime de la prestación de la garantía provisional.

2) La garantía será constituida en cualquiera de las modalidades enumeradas en el artículo 103 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RDL 3/2011 de 14 de Noviembre.

3) El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva correspondiente al 5 por 100 del precio del contrato, excluido el IVA, debiendo acreditar en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplirse este requisito por causas imputables al contratista la Administración declarará resuelto el contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 y 151 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4) La garantía será constituida en cualquiera de las modalidades enumeradas en el artículo 103 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RDL 3/2011 de 14 de Noviembre.

DECIMA- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento durante el plazo de trece días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir otra oferta con unión temporal de empresas, si lo ha hecho ni individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de la proposición o proposiciones que hubiera presentado.

La proposición se presentará en sobre lacrado y precintado y el que figurará la siguiente inscripción **PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y URGENTE PARA LA CONTRATACION DE LA GESTION DE LOS FESTEJOS TAURINOS A CELEBRAR CON OCASIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2015.**

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERISTICAS DEL CONTRATISTA** y contendrá la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, en su caso si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución o modificación, en su caso inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros no pertenecientes a la Unión Europea, deberán acreditar la capacidad de obrar con el informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Comercial en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su estado y su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

d) No es necesaria la clasificación de la empresa de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP que remite al Anexo II , categoría 26 “servicios de esparcimiento , deportivos y culturales”.

e) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La declaración responsable cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito la realizará el que resulte adjudicatario del contrato, en el plazo máximo de cinco hábiles, contados a partir del día siguiente al recibir la notificación.

f) Las empresas extranjeras, presentarán la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

g) Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, formalizando la misma en escritura pública una vez efectuada la adjudicación a su favor.

El sobre B se subtitulará **OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS DIFERENTES AL DEL PRECIO** y contendrá:

a) La proposición, con arreglo al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don/ña _____ con domicilio en la localidad de _____
provincia _____ C/ _____ núm. _____ piso _____ CP _____, provisto de DNI
núm. _____ Expedido en _____, con fecha _____, en nombre propio (o en
representación de _____, como acredito por _____) enterado del
expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por
procedimiento abierto, mediante la forma de **PROCEDIMIENTO ABIERTO Y
URGENTE PARA LA “GESTION DE LOS FESTEJOS TAURINOS A CELEBRAR
CON OCASIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2015”**, tomo parte en la misma
comprometiéndome a realizarlas aceptando todas y cada una de las condiciones del pliego de
prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas generales y particulares, por el
precio de _____ (letra y número) al
año, IVA EXCLUIDO, con arreglo a los siguientes criterios
_____ y las mejoras
que se especifican en documento adjunto, y hago constar que _____ no estoy incurso
en ninguna de las circunstancias de prohibiciones de contratar establecidas en el art. 60 del
Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Memoria con los criterios que se ofrecen.

DECIMOPRIMERA - MESA DE CONTRATACION

Para la asistencia al órgano de contratación del procedimiento se constituirán la Mesa de Contratación cuya composición será la siguiente:

PRESIDENTE: El Sr Alcalde – Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Mesa o funcionario en quien delegue.

VOCALES: La Secretario-Interventor del Ayuntamiento y Concejales que constituyen el Pleno de la Corporación.

El citado órgano de apoyo queda facultado para informar al órgano de contratación a fin de que por este se resuelvan cualesquiera cuestiones incidentales que puedan surgir en el desarrollo de la presente notificación.

DUODÉCIMA- APERTURA DE PROPOSICIONES.

1) La apertura de proposiciones presentadas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día que será comunicado a los licitadores fehacientemente y al público en general mediante anuncio en página web del Ayuntamiento.

2) Calificados previamente los documentos presentados, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y las elevará al órgano de contratación, con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en este pliego de cláusulas administrativas particulares al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada, la Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador lo subsane.

Si se apreciaran defectos no subsanables, se rechazará la proposición.

3) La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 5ª, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del procedimiento que figure en el pliego.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

DECIMOTERCERA- FORMALIZACION DEL CONTRATO

Dentro del plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de notificación de la adjudicación definitiva por el órgano de contratación, previa constitución de la garantía definitiva prevista en la cláusula novena y acreditación de la suscripción de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil, se formalizará el correspondiente contrato administrativo, susceptible de ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes. Si el adjudicatario no atendiese el requerimiento para la firma de dichos documentos o no prestase dentro del plazo establecido la garantía definitiva, la adjudicación quedará sin efecto con las consecuencias previstas en la legislación vigente.

DECIMOCUARTA- PAGO DEL CONTRATO

El contratista tiene derecho al abono del precio de licitación en la forma que se establece en la cláusula cuarta, previa aprobación por el órgano competente y el reconocimiento de la obligación.

DECIMOQUINTA- REVISION DE PRECIOS

El contrato a formalizar entre la Corporación y el adjudicatario, se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, tal y como se indica en el TR de la LCSP.

No procede revisión de precios.

DECIMOSEXTA- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico, en el ejercicio de esta prerrogativa, serán inmediatamente ejecutivos.

DECIMOSEPTIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del adjudicatario las derivadas de la propia naturaleza del contrato, del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, las de su oferta que se considerará a todos los efectos como parte integrante del mismo así como las siguientes:

- El contratista ha de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y ha de obligarse a cumplir con estas obligaciones y las laborales y de seguridad y salud en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- El contratista queda obligado al pago de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, formalización y terminación del contrato, incluso los honorarios del notario autorizante y todo género de tributos estatales y locales y permisos por ocupaciones temporales que en su caso procedan y que se deriven del contrato. En caso contrario, su importe se deducirá en la primera factura que se deba abonar al contratista.

DECIMOCTAVA- SANCIONES

a) El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

b) La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

c) Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en proporción a 0,12 € por cada 600 € del precio del contrato.

d) Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El importe de las citadas penalidades será ingresado por el contratista dentro del plazo señalado en cada caso y si transcurriese el mismo sin haberse efectuado dicho ingreso, se detraerá de la factura mensual que se le deba abonar.

DECIMONOVENA- RESOLUCION DEL CONTRATO

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en el artículo 308 del TR de la LCSP y las señaladas en el presente pliego.

VIGESIMA- TRIBUNALES COMPETENTES.

El contratista renuncia a la jurisdicción de los tribunales de su propio fuero y domicilio y se somete a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de Madrid en todo aquello que haga referencia al cumplimiento de los contratos, los cuales tendrán naturaleza administrativa sin que en ningún caso se constituya relación de carácter laboral.

VIGESIMOPRIMERA- LEGISLACION SUPLETORIA

Para lo no previsto en este Pliego, regirán las normas sobre contratación contenidas en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, TR de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RD Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre.

Campo Real a 8 de Julio de 2.015

EL ALCALDE- PRESIDENTE

Fdo. Felipe Moreno Morera